

## PERIODO PARLAMENTARIO

2009

## ORDEN DEL DÍA N° 46

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 5 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 16 de febrero de 2010

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición. (148-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - convenio de préstamo 4.164 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.

*Juan H. Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio 9 finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes

al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada adelante a través de una unidad coordinadora del proyecto (UCP) dependiente del Ministerio de Salud y unidades ejecutoras provinciales creadas a tal efecto.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Si bien la UFI posee un sistema contable bi-monetario, el mismo no fue utilizado. El estado de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto al 31/12/05, (BIRF) expresado en dólares estadounidenses, surge de información expuesta en las solicitudes de retiro de fondos y fueron preparados conforme se menciona seguidamente:

a) El monto ejecutado con financiamiento externo, se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha de pago de las erogaciones justificadas y no justificadas al BIRF, tal como se indica en "Aclaraciones previas" 2) del informe sobre los certificados de gastos (SOE) adjunto al presente, no cumpliéndose con lo normado por el banco en la materia (los gastos del proyecto se deben convertir al tipo de cambio de retiro de la cuenta especial).

b) El monto ejecutado con financiamiento local, se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio promedio del ejercicio, vendedor del Banco de la Nación Argentina, tal como se expone en nota al pie del estado de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto al 31/12/05, (BIRF) expresado en dólares estadounidenses.

c) De la disponibilidad presupuestaria al 31/12/05, con financiamiento BIRF, surge una sobrejecución en las siguientes categorías:

<i>Categorías</i>	<i>Presupuesto u\$s</i>	<i>Gasto acumulado al 31/12/05</i>	<i>Disponible al 31/12/05</i>
1.a Bienes	9.000.727,03	9.381.469,14	(380.742,11)
1.b Obras	31.096.633,39	31.585.052,69	(488.419,30) <sup>(1)</sup>
3.a Consultoría	8.400.000,00	8.751.580,56	(351.580,46) <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Sobre las cifras expuestas, téngase en cuenta además lo señalado en III- 1- de nuestro informe de auditoría sobre los certificados de gastos (SOEs) adjunto mal presente.

Al respecto la UFI-S manifestó que "...por nota 4.521 del 27/12/05 dirigida al Banco Mundial, se solicita una recategorización del presupuesto en algunas de las categorías de gasto, para obviamente ajustarlo a la ejecución...". Al cierre de la presente auditoría no se había obtenido respuesta del Banco.

d) De la disponibilidad presupuestaria al 31/12/05, con financiamiento local, surge una sobrejecución en las siguientes categorías:

<i>Categorías</i>	<i>Presupuesto u\$s</i>	<i>Gasto acumulado al 31/12/05</i>	<i>u\$s disponible local al 31/12/05</i>
1. c. Cons. y Cap.	0,00	2.122.268,30	(2.122.268,30)
2. b. Serv. Cons.	0,00	35.828,60	(35.838,60)
3. a. Consultoría	0,00	1.533.270,38	(1.533.270,38)
3. b. Bienes	82.000,00	299.608,28	(217.608,28)
5. Cons. parte D	0,00	853.671,43	(853.671,43)

e) No se incluyó en el rubro Gastos Recurrentes, columna local (acumulado al 31/12/04 y acumulado al 31/12/05) u\$s 275.294,48.

2. Las unidades ejecutoras provinciales (UEP) mantienen el sistema contable Waldbott y la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI) el sistema contable UEPEX, tal como se informa en nota 10 –Registación Contable– a los estados financieros.

3. Con referencia al estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/05 citado en estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/05, expresado en pesos, la AGN observa una sobrejecución presupuestaria de fondos locales en las siguientes categorías:

4. Tal como se expone en nota 2 –Principales políticas de contabilidad– y nota 6 a los estados financieros, el proyecto utiliza el método de percibido (efectivo o

caja) y no registra contablemente (monto no significativo) deudas al 31/12/05 por \$90.901,10.

5. El presente ejercicio, tal como se señala en nota 9 –certificados de IVA– se ha procedido a registrar como aporte del gobierno nacional el monto de \$2.261.698,19 que corresponde a los certificados de IVA emitidos por el PNUD los que constituyen un aporte genuino de fondos.

6. De los fondos del programa disponibles en los proyectos listados a continuación, incluidos en el anexo Disponibilidad de fondos y créditos al cierre (31/12/05), citado en estado de fuentes y usos de fondos al 31 de diciembre de 2005 (movimientos del ejercicio y acumulado del ejercicio anterior), expresado en pesos y anexos (1 a 5) que forman parte del mismo, la AGN observa discrepancias respecto de la información recibida del PNUD aun pendiente de conciliación por el proyecto:

*Pesos*

<i>Categorías</i>	<i>Presupuesto aprobado</i>	<i>Ejecución acumulada</i>	<i>Presupuesto disponible</i>
1- a)	4.736.214,93	4.989.241,47	(253.026,54)
1- c)	0,00	4.773.850,83	(4.773.850,83)
2- b)	0,00	107.161,66	(107.161,66)
3- a)	0,00	<sup>(*)</sup> 3.690.021,38	(3.690.021,38)
3- b)	0,00	896.146,16	(896.145,16)

Durante el ejercicio 2006 y con vistas al cierre final del PROMIN, la UFI-S practicará las reasignaciones presupuestarias entre las distintas categorías del gasto a fin de adecuar el presupuesto a la ejecución acumulada hasta dicho cierre.

<sup>(\*)</sup> Véase 7) siguiente.

<i>Proyecto PNUD</i>	<i>s/PNDU TC 2,94</i>	<i>s/UFI</i>	<i>Diferencia a conciliar</i>
97/046	1.839.939,00	108.893,57	-1.731.045,81
98/006	26.632,99	211.291,49	184.658,50
98/013	67.605,89	202.965,26	135.359,37

7. Tal como se señala en nota 11 a los estados financieros, con posterioridad al cierre se efectuó un ajuste en el monto de la ejecución UFI-S (usos de fondos 3.a. Servicios de Consultoría y saldo disponible Proyecto PNUD 00/010) por un total de \$461.466,36 ajuste que no se debía realizar por encontrarse ya contabilizado en el ejercicio 2005.

8. No obstante, informar la carta de abogados (nota 1.082/06) del programa "...que no tienen conocimiento de la existencia de litigios, reclamos, juicios pendientes u otras situaciones..." que involucren al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición, de la resolución 495 del Ministerio de Salud, de fecha 19/4/06, se informa: "...Existe una denuncia de una agente que se desempeña en el ámbito de la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, con motivo de la cual tomó intervención la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas que inició un sumario a un funcionario de la misma, así como a consultores del PROMIN".

"Que uno de tales funcionarios se encuentra vinculado también con el PROMIN, en tanto las otras dos personas denunciadas son consultores vinculados contractual y exclusivamente, al mismo.

"Que sin entrar a considerar el objeto de la denuncia que ya motivó el inicio de un sumario por parte de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, en que la misma se constituyó como parte acusadora, corresponde observar que de esa denuncia, se desprende la existencia de deficiencias en la gestión de la dirección y la confusión de sus funciones con las del PROMIN.

"Que tales irregularidades, demandan requerir a la Unidad de Auditoría Interna, disponer una inmediata auditoría tanto del programa, como de la dirección, en lo que se refiere a la confusión de sus funciones y a toda otra posible deficiencia de gestión.

"Que asimismo, corresponde instruir al señor subsecretario de Programas de Prevención y Promoción, para que de inmediato se arrogue, con carácter ad honorem las funciones de director de la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, hasta tanto se designe al titular de la misma, así como que asuma la dirección nacional del PROMIN.

"Que tal instrucción debe comprender también la implementación de todas las medidas necesarias para determinar si existen o han existido irregularidades, tanto en la gestión del PROMIN como en la de la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, incluso la de disponer la sustanciación de sumarios, y llevar a cabo todas las acciones correctivas que entienda el

señor subsecretario de Programas de Prevención y Promoción, son necesarias instrumentar, para además asegurar que lo que resta de la ejecución del programa y el proceso de cierre del mismo, se ajusten en un todo a la normativa aplicable.

"Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia."

En opinión de la Auditoría General de la Nación sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas" 1) a) a d), 3) y 8) precedentes y, excepto por lo expresado en "Aclaraciones previas" 1) e), 6) y 7), los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Existen discrepancias entre la información que surge del estado de solicitudes de desembolso acumuladas por año al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses precedente y la detallada por el BIRF (Monthly Disbursement Summary) respecto del total expuesto en algunas de las categorías de inversión.

2. Los tipos de cambio utilizados en la preparación de los certificados de gastos (SOE) corresponden a la fecha de pago de cada erogación, no cumpliéndose con lo normado por el banco en la materia (los gastos del proyecto se deben convertir al tipo de cambio de retiro de la cuenta especial). La situación planteada no permite recomponer el fondo rotatorio de la citada cuenta. De la revisión de hechos posteriores al cierre, la AGN verificó que el 12/6/2006 se emitió la última justificación al banco (N° 97) por u\$s 865.948,20.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" 1), los estados de solicitudes de desembolso correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición, presentan razonablemente la información para sustentar las solicitudes de retiro de fondos que

fueron emitidas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta especial del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), convenio de préstamo 4.164-AR de fecha 23/9/97 y posteriores enmiendas.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

De la revisión de hechos posteriores la AGN verificó que con fecha 2/2/06, el proyecto solicitó al Banco Nación Argentina el cierre de la cuenta especial, según nota UFI 383/06.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

#### 1. Unidad de coordinación

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

##### *Consultores*

La AGN reitera las observaciones citadas en el ejercicio anterior respecto a las irregularidades de los legajos de los consultores seleccionados.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan adecuadamente los antecedentes de la contratación de cada profesional, teniendo en cuenta las normas que rigen en la materia, dejando constancia de las evaluaciones realizadas, la fecha, la firma y aclaración de los responsables de la selección.

Así también, verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma, fecha de emisión para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento, dejar constancia de la recepción de los mismos.

Además, verificar que los informes presentados por los consultores contengan fecha de emisión y constancia de la recepción de los mismos por parte de la UCP. Adjuntar a los legajos las respectivas aprobaciones de las actividades desarrolladas por los consultores a efectos de garantizar que las mismas se correspondan con las establecidas en sus respectivos contratos.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Equipamiento*

##### 1. Instrumental médico

Del análisis sobre el pedido de cotización 69/2005, Adquisición de instrumental médico para 12 centros integradores comunitarios, la AGN observa:

a) En el expediente no se detallan los centros que procederán a equiparse y las respectivas cantidades a distribuir, dentro de un plan de necesidades.

b) Las especificaciones técnicas, adjuntas al expediente, no están suscritas por responsable del programa.

c) La documentación adjunta al legajo no mantiene un orden cronológico respecto a su foliatura.

d) No se manifiesta en el expediente, la conformación de la comisión de apertura y evaluación de ofertas responsable del proceso, designada por autoridad competente.

e) En el estudio de ofertas, en su punto II destaca “...Presentaron ofertas cuatro firmas...”, y del análisis de la documentación se desprende que fueron seis las firmas participantes del proceso.

f) Respecto a la requisitoria del punto 7, del anexo I, del presente pedido de cotización, “Formalidades de la presentación”, la AGN observa:

1. En tres casos (firmas Weros S.A., Faeta S.A. y Etyc S.A.) no se encontró foliada la documentación presentada por los proveedores.

2. En dos casos (firmas Weros S.A. y Etyc S.A.), no tuvo a la vista las constancias de inscripciones impositivas respectivas.

g) Sobre las ofertas presentadas por los proveedores, excepto la firma Faico S.A.I.C., no se adjuntan con la documentación aval del cumplimiento de la normativa ANMAT, IRAM e ISO, según los requisitos generales y de garantía, detallados en el anexo II del pedido, la AGN destaca que las ofertas no fueron desestimadas por el incumplimiento manifiesto.

h) Según el punto 9 del anexo I de las especificaciones técnicas, se establece: “...La compra será adjudicada al oferente que haya realizado la oferta más económica, siempre que ella cumpla con las especificaciones técnicas y lo notificará a la firma adjudicada en forma fehaciente. Una vez notificada la adjudicación y emitida la correspondiente orden de compra...”, no se adjunta al legajo las correspondientes notificaciones de adjudicación.

i) Sobre las fechas de entrega de los equipos y materiales, la AGN detectó una incongruencia respecto a:

1. El anexo II al pliego especifica que la entrega será dentro de los 60 días.

2. El orden de compra a los 10 días de recibida la misma.

3. El certificado de conformidad emitido por el coordinador y el director nacional del proyecto establece 30 días.

En vista a esta anomalía no puede establecerse si existió demora en la entrega de los distintos productos.

j) El comprobante de respaldo (factura 001-0215) presentado por el proveedor Medisur S.A., expone el subtotal de la primer hoja por un importe incorrecto (\$ 50.195,64), la AGN no observa aclaración al respecto por la unidad liquidadora. El importe correcto debió expresar \$ 57.194,28, lo cual no influye en el importe final de \$ 94.205,76, correctamente expresado.

## 2. Equipamiento informático

Del análisis de la compulsa de precios 229 UCP, destinada a la adquisición de equipamiento informático en el marco del proyecto "SIP - CLAP", la AGN observa:

a) Respecto a la requisitoria del punto 2, inciso b), de las condiciones del llamado, "Documentos integrantes de la oferta", la AGN observa:

1. En dos casos (firmas Marinelli S.A. y AJ Computación) no tuvo a la vista los documentos probatorios que establezcan el origen de los bienes que el proveedor se propone suministrar.

2. En un caso (firma AJ Computación) no se presentan las inscripciones impositivas correspondientes.

3. La solicitud de inclusión al proyecto Sip - Clap por parte de la provincia de San Luis, no se encuentra firmada, como tampoco contiene un sello de recepción por parte de la UFI.

4. En el "Cuadro comparativo de ofertas", se indican las cotizaciones presentadas por los proveedores Scanner S.R.L. y AJ Computación en el lote 1, cuando los mismos cotizaron el lote 5. A su vez el importe expuesto ofertado por el proveedor AJ Computación, no se condice con su propuesta.

b) La AGN tuvo a la vista la "invitación a presentar oferta" del proveedor Global Trade S.A., el cual no integra la lista de invitados a presentar ofertas según consta en la foja 3 del expediente, como tampoco se lo nombra en el "estudio de ofertas".

c) En el "estudio de ofertas" se indica que "...se cursaron invitaciones conteniendo las condiciones del pedido a treinta y cinco firmas, a saber...". No tuvo a la vista las invitaciones cursadas a los siguientes potenciales oferentes: José Freiberg S.A.C.I., Digital Soluciones Informáticas, Megacom Informática, Net Service y Data Care.

d) En ninguna de las ofertas recibidas, incluidas en el expediente, se deja constancia de la fecha de recepción de las mismas.

e) No se manifiesta en el expediente, la composición de la comisión de apertura y evaluadora de ofertas, responsable del proceso.

f) La documentación adjunta en el legajo no mantiene un orden cronológico respecto a su foliatura, y el expediente no se encuentra foliado en su totalidad.

g) La AGN observa una demora de tres días en la entrega del lote 3 ítem 1.

## 3. Equipamiento mobiliario

Del análisis del pedido de cotización del expediente 70/05 destinado a la adquisición de mobiliario para el equipamiento de 40 centros integradores comunitarios, la AGN observa:

a) En la "adenda sin consulta N° 1" enviada al proveedor Office Equipamiento, no consta la recepción por parte del mismo.

b) No se encontró en el expediente la notificación de adjudicación fehaciente a los proveedores favorecidos, según consta en el punto 9 del anexo I "Procedimiento" de las condiciones de llamado.

c) No se manifiesta en el expediente, la composición de la comisión de apertura y evaluadora de ofertas, responsable del proceso.

La AGN recomienda mantener archivos completos y debidamente foliados con toda la documentación que respalde el proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto cuidando de dar adecuado cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones generales (PBCG).

## Jornadas, pasajes y viáticos

a) Viáticos Lucrecia Manfredi y Ana Speranza (Washington, del 8/6 al 14/6/05 por \$ 5.143,66):

1. De la documentación adjunta no se puede identificar el gasto con alguna actividad del programa, el Ministerio de Salud de los EE.UU. invita, sin identificar persona, a las jornadas de Unidades Pediátricas del 9/6 al 11/6/05. No se adjunta temario de las jornadas ni cronograma de los temas a desarrollarse.

2. El coordinador ejecutivo del PROMIN autoriza y solicita a la UFI, sin identificar persona y cargo, el pago de viáticos de dos consultoras indicando objetivos "...1) presentación en Washington del proyecto de desarrollo de las unidades pediátricas ambientales en la Argentina... 2) visita a la UPA en Mount Sinai, New York, y al Servicio de Pediatría del Hospital...".

3. La rendición de ticket aéreos no posee firma del consultor.

4. No consta en la documentación analizada, un reporte de cada consultora de las actividades realizadas en la jornada, el resultado del evento y si cumplió o no con los objetivos del mismo.

b) Viáticos Silvia Daveggio (Primer Congreso Nacional de Educación y Sida - Chihuahua, México, 14 y 15/9/05, por \$ 1.090,15):

1. De la documentación analizada no se puede establecer el vínculo de la consultora con el programa, toda vez que, el sello de su firma menciona "...asesora, Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación...".

2. El coordinador ejecutivo del PROMIN autoriza y solicita a la UFI, sin identificar persona y cargo, el pago de viáticos exponiendo como motivo del mismo "...invitada como responsable de la Unidad de Género y Salud y en representación de la señora secretaria de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias...".

3. La documentación que se adjunta es incompleta en virtud de carecer del temario de las jornadas, cronograma de los temas a desarrollarse, reporte de las actividades realizadas, el resultado y si cumplió o no con los objetivos previstos.

c) Viáticos Silvia Daveggio (Mar del Plata, 7 y 8/4/05 y Paraguay, 3 y 4/4/05 por \$ 1.408,20):

1. Se reitera lo manifestado en los puntos 6-b)1 y 3 precedentes.

2. El coordinador ejecutivo del PROMIN autoriza y solicita a la UFI, sin identificar persona y cargo, el pago de viáticos exponiendo como motivo del mismo "...participación comitiva señor ministro COFESA...", en el caso del viaje a Mar del Plata, y para el traslado a Paraguay "...Participación reunión ordinaria Comisión Intergubernamental para promover Política Integrada de Salud Reproductiva de la Región del Mercosur...".

d) Viáticos Virginia Orazi (Montevideo, 12 al 14/9/05 por \$ 803,16):

1. Se reitera lo manifestado en los puntos 6-b)1 y 3 precedentes.

2. La solicitud de pasajes y viáticos carece de fecha de emisión, al igual que la rendición de tickets aéreos y la liquidación de gastos de viaje. Así también, ésta última no posee número que emite el programa en cada liquidación.

3. Se expone como motivo del viaje "...designada representante país para reunión Mercosur...".

4. La nota enviada a UFI que solicita el pago de viáticos no está dirigida a alguna persona y su cargo en particular.

e) Pasajes aéreos (\$ 9.780,02): del análisis efectuado sobre los pagos realizados al proveedor Buenos Aires Tour Service S.R.L., incluidos en la providencia 904/2005, la AGN observa:

Para el 100% de los pagos que tuvo a la vista, la AGN observa que la UFI contabiliza el gasto por "tasas e impuestos internos" producto de la emisión de los pasajes aéreos, en la misma cuenta contable en la cual

se registra la inversión de los pasajes neta de impuestos, es decir correspondiente a la fuente 22.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto de la documentación que respalda las sumas pagadas por el programa, a efectos de que las mismas reflejen en forma clara y precisa no sólo los importes abonados por éste, sino también su relación con los objetivos del proyecto.

*Otros gastos:*

a) Capacitación: "Cosquín Rock, anteproyecto de consejería en sexualidad para adolescentes y jóvenes, 10 al 12/2/05", (\$ 8.000):

1. No tuvo a la vista en el legajo analizado el proceso de selección de la Fundación Universitaria para la Adolescencia y Juventud (FUNAJ), solo tuvo acceso a una propuesta realizada por la misma y la aceptación de la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil (Dinasami), Coordinación Ejecutiva PROMIN.

2. Los términos de referencia (TOR) presentados por la FUNAJ no detallan la conformación por concepto del gasto del costo de este proyecto propuesto por la suma total de \$ 8.000.

3. En los TOR, la fundación establece que "...le correspondería al Ministerio de Salud de la Nación [...] hacer efectivo en término el aporte de los \$ 8.000, en forma previa a la consejería...". A tal efecto, la FUNAJ recibe, previo al evento (7/2/05) la suma de \$ 7.000 (88% del total propuesto).

4. Así también, los TOR establecen que "...le correspondería a la FUNAJ [...] viáticos de los profesionales de la FUNAJ que participen en la consejería; reserva, compra y traslado de ida y vuelta a la localidad de Cosquín; pago de alojamiento y comidas en Cosquín...". En la rendición de gastos presentada por la FUNAJ incluye pasajes y viáticos de profesionales que, de la documentación tenida a la vista, no surge si son integrantes de la misma.

5. No tuvo a la vista contrato, acta acuerdo u otro documento firmado entre el proyecto y la FUNAJ que respalde los derechos y obligaciones de cada una de las partes manifestados en los TOR propuestos.

6. La Gerencia Técnica de la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil (Dinasami) otorga la no objeción al proyecto de la fundación en nota que carece de fecha de emisión, no se encuentra dirigida a autoridad alguna de la mencionada fundación, el importe del costo del proyecto se encuentra agregado manualmente al texto de la nota.

7. El 60,88% (\$ 4.870) de la documentación que respalda la rendición total del evento presenta las siguientes particularidades:

Concepto	Observación	\$
4 Pasajes a Cosquín	Se adjunta nota del presidente de la FUNAJ certificando el traslado de 4 personas que extraviaron los comprobantes. La fecha de la nota es del 2/8/05, justificando gastos del 9/02 y 13/2/05.	640
8 Viáticos	Corresponden a 7 viáticos de \$ 450 c/u y uno de \$ 480. No se adjunta documentación (liquidación del viático que permita conocer cantidad e importe abonado por noche de estadía y, pasajes de 4 personas que avalen su viático).	3.630
Gerenciamiento de las Consejerías Comunitarias	Se adjunta nota del presidente de la FUNAJ, de fecha 29/7/05, certificando que se ha percibido \$ 600 por las consejerías en Cosquín Rock.	600

b) Impresión de 1.400.000 volantes sobre prevención y tratamiento de la diarrea, 10.000 afiches sobre prevención y signos de alarma dirigidos a la población y 10.000 afiches sobre diagnóstico y tratamiento de la deshidratación (\$ 40.368,16):

1. Se adjunta dos notas firmadas por dos gerentes técnicos distintos (ambos de la Dinamisi, del Ministerio de Salud) solicitando gestionar la impresión mencionada dirigidas al coordinador del área de Contrataciones UFI y otra al director de Salud Materno Infantil, y de fechas 15/11/04 y 15/11/03, respectivamente.

2. Los términos de referencia no indican destino final de volantes y afiches.

3. La orden de compra es de fecha 21/12/04 y el remito del 18/1/05 (debió entregarse el 12/1/05).

4. No se adjunta la designación de los integrantes de la comisión evaluadora de las ofertas.

5. No tuvo a la vista diseño del borrador de volantes y afiches a imprimir, o su versión definitiva.

c) Infosalud, suscripción anual de publicidad (\$ 4.500):

1. El 27/10/04 el director del Programa Infosalud por nota al ministro de Salud presupuesta la renovación de la suscripción anual, y el 10/12/04 el coordinador ejecutivo PROMIN (doctor Carlos Devani) solicita a UFI que gestione la renovación de la suscripción anual del informe diario Programa Infosalud (de CISMA S.R.L.).

A esa fecha dicha empresa no estaba legalmente constituida según surge de:

Documento	Fecha de inicio de actividades
Inscripción AFIP	1/2005
Contrato Social	3/1/05
Inscripción Ingresos Brutos	11/2/05

Por otra parte, la fecha de impresión de las facturas es febrero 2005.

2. La AGN observa discrepancias en el domicilio fiscal.

3. El 17/1/05 la UFI emite la orden de compra a nombre "Infosalud de CISMA S.R.L.". A esta fecha, tal como se mencionara en el punto 2 precedente, el proveedor no estaba inscrito en ingresos brutos ni poseía facturas.

d) Concurso de precios 220 "Adquisición de diseño y producción de piezas comunicacionales, campaña sobre salud sexual y procreación responsable" (\$ 71.443,24):

1. La mayoría de las cartas de invitación no poseen fecha de recepción y las firmas del responsable del proyecto carecen de aclaración y cargo.

2. Las cartas de invitación establecían como fecha límite de presentación de ofertas el 28/9/04 y el informe de evaluación de ofertas menciona el 27/9/04. Todas las ofertas fueron recepcionadas en UFI el 28/9/04.

3. Los términos de referencia y especificación técnica no mencionan plazo en el que se realizará la campaña de difusión. En consecuencia, entre la orden de compra y el remito transcurrieron 8 meses y no puede determinarse si está dentro de los plazos previstos, puesto que el pago al proveedor se efectuó el 15/7/05.

4. No se adjunta la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

5. Se adjuntan al expediente dos cuadros comparativos de ofertas: uno sin fecha de emisión y con dos firmas de responsables y otro con fecha y una sola inicial.

6. La orden de compra se encuentra firmada por una persona (Elba Pasarella) sobre la cual no se adjunta documentación que permita identificarla como integrante de la firma seleccionada y su cargo.

e) Gastos de almacenaje de hierro en Aduana (\$5.314,89):

1. El 23/2/05 el director nacional del proyecto solicita a UFI (sin identificar persona y cargo) el pago de la factura del proveedor Panalpina Transportes Mundiales y manifiesta que "...la compra de hierro ha sido realizada por OPS por lo que no se registran antecedentes de dicha compra en nuestras oficinas...".

2. Al respecto, tampoco se adjunta otra documentación que permita relacionar este gasto con el proyecto.

f) Gastos de almacenaje de mercadería en Aduana (\$ 15.805,74):

1. El 3/2/05 el director nacional del proyecto solicita a UFI (sin identificar persona a cargo) el pago de la factura del proveedor Terminales Río de la Plata por u\$s 4.540,21 sin IVA y manifiesta que "...el monto obedece al almacenaje de la mercadería en Aduana... y que ...la compra de hierro ha sido realizada por OPS por lo que no se registran antecedentes de dicha compra en nuestras oficinas...".

2. La documentación presentada no permite relacionar este gasto con el PROMIN.

3. Por otra parte, se adjunta nota de un estudio de abogados que manifiesta que el pago se deberá hacer mediante cheque certificado a la orden de Terminales Río de la Plata en el estudio de los mismos. No se adjunta otra documentación que permita relacionar al estudio con el proveedor y el proyecto.

g) Adquisición y colocación de cortinas (\$ 3.889,18):

1. Respecto a la necesidad de adquisición y colocación de las cortinas en el piso 11 del Ministerio de Salud, donde funcionan las oficinas del PROMIN, la AGN observa la emisión de una nota que carece de fecha y firma de un arquitecto que no identifica su cargo (si corresponde al Proyecto PROMIN o al Ministerio de Salud).

2. Se adjuntan al expediente presupuestos que no se relacionan con la adquisición, toda vez que la AGN observa cotizaciones de proveedores a los cuales no se les remitió carta de invitación y de fecha anterior a la solicitada (12 meses).

3. Las solicitudes de cotización remitidas a los posibles proveedores se adjuntan sin firma de autoridad responsable y sin firma de recepción.

4. Los presupuestos de los proveedores invitados fueron enviados por correo electrónico y por fax y no contiene firma del proveedor responsable de la firma.

5. No se adjunta la designación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, solo tuvo a la vista una nota comparando presupuestos del coordinador ejecutivo del PROMIN.

6. No tuvo a la vista orden de compra.

7. La factura emitida por el proveedor (Girolux) detalla varios ítem pero sólo en uno expone precio y en el remito se detallan todos los ítem. De esta documen-

tación, y al no disponer de orden de compra, la AGN no pudo validar el trabajo encargado y el cumplimiento del mismo conforme a lo solicitado.

h) Alquiler oficinas Lima 355/369, 2° B y 2° C (\$ 79.860 y \$ 55.176):

El proyecto celebró dos contratos de locación por las oficinas sitas en Lima 355, 2° B y 2° C, cuyos locadores son el condominio Jorge Daniel Loisch y otros, y CRISDA S.A.C.I.F.I., respectivamente, los cuales merecen los siguientes comentarios:

1. El proceso de contratación para alquilar ambas oficinas fue observado por la auditoría en ejercicios precedentes (2° B, ejercicio 2003 y 2° C, ejercicio 2004).

2. Respecto a la oficina de Lima 355/369, 2° B: i) se había convenido abonar el primer año por adelantado y mes por mes a partir del segundo año. Al respecto, se inicia el pago mensual a partir del 12/04 con un incremento del 45 % (de \$ 3.800 más IVA a \$ 5.500 más IVA). Solo tuvo a la vista un presupuesto que avale dicho incremento; ii) el 11/5/05 el director nacional del proyecto solicita al coordinador UFI emitir cheques a la orden de Administración Azulay S.R.L. para su cobro por ventanilla. No se adjunta otra documentación que permita relacionar esta administración con el locador (condominio Jorge Daniel Loich y otros); iii) El domicilio del locador según contrato de alquiler es "Galileo 2490" y según los recibos emitidos "11 de septiembre 1918, piso 18"; iv) Cláusula adicional: se firman tres juegos y todos quedaron archivados en el expediente; v) La AGN observa nota del coordinador ejecutivo del Programa de Apoyo al Sector Sanitario Público Italo-Argentino (Prosepu) que menciona que en las oficinas de Lima 369, 2° B, funciona dicho programa y solicita a la UFI pague el alquiler de la misma. Por otra parte, no tuvo a la vista otra documentación que permita relacionar este programa con el PROMIN.

i) Gastos de publicidad (\$ 81.340,52): del análisis efectuado sobre los pagos realizados al proveedor Publicidad 10 S.A. (expediente 21/05), la AGN observa que las autorizaciones de pago (AP) vistas en el expediente citado, se corresponden a distintas categorías de gastos según surge del "estado de inversiones". Adjunto al expediente se encuentran las providencias que autorizan los pagos, en las cuales se consignan para el mismo gasto una categoría diferente.

j) Impresión de guías (\$ 18.694,50): del análisis del pedido de cotización 47/2005 destinado a la adquisición de 5.000 unidades de folletos de 84 páginas destinado a ser utilizado como "Guía para la elaboración de indicadores seleccionados del proyecto fortalecimiento de estadística de salud", la AGN observa:

a) No se manifiesta en el expediente, la designación de la comisión de apertura y evaluadora de ofertas, responsable del proceso;

b) Respecto a la requisitoria del punto 2, inciso b), de las condiciones del llamado a cotizar, "Documentos integrantes de la oferta", la AGN observa:

1. En tres casos (firmas Cooperativa Gráfica Mercatali Ltda., Reysa Impresores S.R.L. y Casano Gráfica S.A.) no presentan los comprobantes de inscripción al impuesto de ingresos brutos.

2. En cuatro casos (firmas Cooperativa Gráfica Mercatali Ltda., San Jorge S.A., Casano Gráfica S.A. y Artes y Letras), no tuvo a la vista los documentos probatorios que establezcan el origen de los bienes que los proveedores se proponen suministrar.

3. Sobre las ofertas presentadas por los proveedores, Cooperativa Gráfica Mercatali Ltda. y Casano Gráfica S.A., la primera se encuentra firmada por persona que no identifica su cargo dentro de la empresa y la segunda no se encuentra firmada.

4. No se encuentra en el expediente el "acta de apertura de ofertas" de acuerdo a las normas estipuladas en el Manual de Contrataciones.

5. El punto 19 de las condiciones del llamado especifica que "...la entrega de los bienes no ...podrá exceder los 15 días a partir de la recepción de la orden de compra..." y por otra parte "...el proveedor enviará los siguientes documentos al comitente, luego de entregado e inspeccionado los bienes por parte del comitente...: a) Factura del proveedor; b) Certificado de garantía del fabricante o proveedor; c) Copia del remito; d) Certificado de recepción firmado de conformidad por el proveedor; e) Nota del proveedor que acredite el origen de los bienes a entregar...".

La AGN observa:

i) Una demora de 37 días en la entrega del producto.

ii) El documento mencionado en el punto e) no se adjuntan en el expediente; y

iii) El documento mencionado en el punto d), no se encuentra firmado por el proveedor.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados que sustenten adecuadamente los gastos y permitan identificarse con los objetivos del PROMIN. Así también, profundizar los controles respecto de que toda la documentación que respalda un mismo gasto se corresponda entre sí, a efectos de exponerlos adecuadamente en los estados financieros.

## 2. UEP Santa Fe

### Adquisiciones

a) Licitación pública nacional 63 S, para la adquisición de equipamiento médico para servicio de obstetricia del block perinatal del Hospital "J. B. Iturraspe". Monto del contrato: \$ 505.977,82.

1. Los pliegos de bases y condiciones, adjuntos a los respectivos expedientes, no se encuentran suscritos por autoridad competente, excepto en el apartado de "Especificaciones técnicas".

2. Respecto a los contratos suscritos con el proveedor Sistemas y Equipos, la AGN observa errores en el detalle del lote descrito en la cláusula primera, la cual compromete la entrega.

3. La empresa Sistemas y Equipos adjudicataria de los lotes I, VI, VIII, X, XI, XXIII, emitió los remitos, (los cuales no se encuentran conformados por autoridad competente), con fecha 28/9/05, la suscripción de los respectivos contratos se realizó en fecha posterior (30/9/05 y 4/10/05).

4. Los comprobantes de respaldo (facturas) suministrados por el proveedor Sistemas y Equipos no poseen fecha al momento de realizar las copias de los mismos, los cuales han sido completadas en original.

b) Licitación pública nacional 58 S, para la adquisición de equipamiento médico para servicio de obstetricia de hospitales de segundo nivel de atención. Monto del contrato: \$ 940.066,63.

1. No tuvo a la vista la documentación suministrada por la firma Galeno's, o en su defecto el productor de los bienes adjudicados, según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, en su cláusula 28.2 b) "Adjudicación del contrato" de la sección II - Instrucciones a los oferentes "...certificados de la experiencia en el diseño, fabricación y/o suministro de bienes dentro de los últimos cinco años y detalles sobre compromisos contractuales vigentes...".

2. Respecto a los remitos entregados por la firma Axis Productos Médicos (lotes VII, VIII, IX y XIII), no se encuentran conformados por autoridad competente.

c) Compulsa de precios 519 S, para la adquisición de equipamiento médico para el Centro de Salud "Estanislao López". Monto del contrato: \$ 39.789,20.

1. Las condiciones del llamado y las especificaciones técnicas, adjuntos a los respectivos expedientes, no se encuentran suscritos por autoridad competente.

2. No tuvo a la vista los remitos de entrega de equipos correspondientes a los proveedores: Office Center (lotes I, II) y Citea (lotes XI, XIII).

3. Respecto a los remitos entregados por las firmas Quiromed (lotes III, IV), Cirugía Salgado (lote IV) y Electromedicina (lote X), no se encuentran conformados por autoridad competente.

d) Licitación pública nacional 55 S, obra de infraestructura en el Centro Perinatólogico Hospital "J. B. Iturraspe". Monto del contrato: \$ 2.967.862,89. La no objeción otorgada por UCP al certificado 12R no posee firma del coordinador ejecutivo del programa.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto de la documentación que respalde el proceso de adquisiciones del proyecto, a efectos de mantener archivos completos y ordenados de la misma.

### 3. UEP Salta

#### Adquisiciones

a) Licitación pública nacional 004-A, para la contratación de obras de infraestructura ampliaciones y remodelaciones de hospitales y centros de salud. No tuvo a la vista la no objeción a la contratación, otorgada por el banco, en vista que la presente, según consta en fojas 13 y 14 del expediente, es presupuestada por un monto de \$ 1.728.947,82 y como establece el Manual de Contrataciones "...requiere la no objeción previa del BIRF...".

b) Licitación pública nacional 006-A, para la contratación de obras de infraestructura y construcción de centros de salud, compuesta por seis lotes que asciende a una contratación del monto de \$ 1.603.295,20:

1. No tuvo a la vista la no objeción otorgada por el banco, en virtud al monto asignado para la contratación.

2. Respecto al contratista seleccionado, la AGN destaca que el pliego de bases y condiciones, en su cláusula 6.1 establece: "...Además de los requisitos de elegibilidad para participar en la licitación, se requiere... b) ...Volumen anual de negocios, expresado en valores monetarios del total de trabajos de construcción realizados por el licitante en cada uno de los últimos 5 años..." y en su cláusula 6.2 a) reglamenta "...tener un volumen anual mínimo de trabajos de construcción por el equivalente del monto especificado en las condiciones particulares..." (\$ 1.947.321,00) "...se considerará cumplido este requisito, si el contratista lo acredita en alguno de los cinco años solicitados..."

Según el informe evaluación de ofertas en su punto 2.3 "Verificación del cumplimiento de los requisitos para la calificación del licitante", en lo que respecta a la empresa SERMAQ S.A. informa que su volumen de ventas en el año 2001 ascendió a \$ 1.980.718,96.

De la documentación anexa al expediente surge que la firma acredita, dentro de su detalle de facturación por obras y servicios para el año mencionado, servicios de fumigación, desmalezamiento y desratización prestados a distintos departamentos de la provincia. En la evaluación de este contratista, no se consideró que la certificación presentada no responde a "trabajos de construcción". Cabe destacar que al presente se le adjudicó la totalidad de los lotes de la licitación.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalde el proceso de adquisiciones del proyecto. Dar cumplimiento a las especificaciones estipuladas en los procesos de contratación.

### 4. UEP Chaco

#### Adquisiciones - Obras

a) Licitación pública nacional 39H, para la ampliación, refacción y refuncionalización de obra del Hospital "Salvador Mazza", de la localidad de Villa Angela, provincia del Chaco. Monto del contrato: \$ 1.845.115,18. Sobre la oferta presentada por la empresa B y L S.A. (empresa adjudicataria), no

tuvo a la vista la autorización emitida a favor del proyecto para solicitar referencias a las instituciones bancarias de las que es cliente, según lo establece el punto 6.1.f, de la sección II del pliego de bases y condiciones.

b) Licitación pública nacional 32 H-EQ, para la adquisición de equipamiento médico para los hospitales de Roque Sáenz Peña, Villa Angela, General San Martín, Juan J. Castelli, Julio O. Perrando, Pediátrico "Avelino Castelán", CRR Gran Resistencia y Hospitales III Nivel. Monto del contrato: \$ 309.629,60.

1. Respecto a la oferta presentada por la empresa Sistemas y Equipamientos para la Salud (empresa adjudicataria):

a) La documentación respaldatoria (factura), referente a los lotes 8, 18 y 20, no posee fecha de emisión.

b) No tuvo a la vista remito, ni acta de recepción, según lo establecido en el punto 3, de la sección IV del pliego de bases y condiciones, para los lotes antes mencionados.

2. Respecto a la oferta presentada por la empresa Electromedicina Nordeste (empresa adjudicataria) no tuvo a la vista remito por la entrega del 50% restante del lote 7 ni acta de recepción del lote 7 y 14 según lo establece el punto 3, de la sección IV del pliego de bases y condiciones.

3. En 8 casos no tuvo a la vista el certificado de experiencia de fabricación de bienes en los últimos 5 años y compromiso contractuales con clientes, según lo establece el punto 28.2.b, de la sección II del pliego de bases y condiciones (empresas Malinckrodt, Phmedical, Melenzane, Ing Ivern, Unis Company, Mazzoni, Electromedicina Noerdeste y Argenmédica).

4. En 6 casos no tuvo a la vista copia certificada del estado legal del oferente y poder del firmante, según lo establece el punto 28.2.a, de la sección II del pliego de bases y condiciones (empresas Ing Ivern, PH Medical, Mazzoni, Sistemas y Equipamientos para la Salud, Quiromed y Electromedicina Noderdeste).

La AGN recomienda profundizar los controles sobre la documentación que deben presentar los oferentes en los llamados a licitación llevados adelante por el proyecto dejando evidenciado en aquellos casos que la misma se encuentre incompleta.

### 5. UEP Jujuy

#### Adquisiciones

a) Licitación pública nacional 70-J, adquisición de equipamiento médico y de laboratorio para los hospitales: "San Roque", "Dr. Pablo Soria", "Dr. Héctor Quintana" de San Salvador de Jujuy, "Dr. Guillermo Paterson" de San Pedro, Hospital "Dr. O. Orias" de Libertador General San Martín, "Dr. Wanceslao Gallardo" de Palpalá, "Dr. Arturo Zabala" de Ciudad Perico, "Nuestra Señora del Carmen", Susques, departamento de Susques, "Gral. Manuel Belgrano" de Humacuaca, "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, "Dr. Escolástico Ze-

gada” de Fraile Pintado y “San Miguel de Yuto” de la provincia de Jujuy. Monto del contrato: \$ 98.007.

1. El pliego de bases y condiciones adjunto al expediente (fojas 2 a 59) no posee firma de responsable o autoridad competente del proyecto. No obstante ello, los pliegos presentados por los distintos oferentes están señalizados.

2. Los expedientes que conforman la licitación no se encuentran foliados en su totalidad.

3. Respecto al archivo de la documentación, la misma no se encuadra dentro del marco del punto 17 del Manual de Contrataciones que establece: “...Al materializarse el contrato se deberá en ese momento, abrir un subexpediente, con la documentación propia del mismo...”, al encontrarse toda la documentación en un mismo expediente.

4. No tuvo a la vista acta de recepción, y/o los sobres de las respectivas ofertas, datados con fecha de recepción por parte del proyecto, los cuales constatan que las propuestas fueron presentadas en término.

5. Tuvo a la vista nota 775/05 de fecha 28/12/05 del GAF de PROMIN Jujuy mediante la cual se le concede un plazo de extensión de entrega por 30 días a partir de su fecha de recepción. No se puede determinar el cumplimiento del plazo de entrega debido a que la nota no se encuentra recepcionada por parte del proveedor.

6. En algunos casos, (5 de 12) los remitos emitidos por la empresa no poseen firma de recepción por parte del proyecto o responsable del hospital de recepcionar el equipamiento.

7. No tuvo a la vista documentación que respalde la decisión de realizar la entrega del lote 11 correspondiente a la firma Pettinari S.R.L. (destinado a los hospitales “Dr. Orias”, “Dr. Zegada” y “San Miguel de Yuto”) y lote 5 de la firma Quiromed (destinado al Hospital “Dr. Uro”) en el área de Depósito y Suministro del ministerio según consta en los remitos, y no en los respectivos hospitales como consta en el pliego de bases y condiciones, “Distribución de bienes en el efector”. Asimismo, tuvo a la vista nota de fecha 28/12/05 de la firma Pettinari mediante la cual se compromete a entregar la mercadería en los lugares de destino. Cabe aclarar que, no obstante ello, tuvo a la vista acta de recepción definitiva firmada por los distintos efectores.

b) Licitación nacional 63-J referente a la adquisición de equipamiento médico y de laboratorio para los hospitales: “San Roque”, “Dr. Guillermo Paterson” de San Pedro, Hospital “Dr. O. Orias” de Libertador General San Martín, “Dr. Wanceslao Gallardo” de Palpalá, “Dr. Arturo Zabala” de Ciudad Perico, “Nuestra Señora del Carmen” de Del Carmen, Susques departamento de Susques, “General Manuel Belgrano” de Humahuaca, “Dr. Jorge Uro” de La Quiaca, los centros de salud: “Castañeda”, “San Cayetano”, “Santa Rita del Periurbano” de San Salvador de Jujuy, “Carolina”, “Alto Palpalá”, “Antártida Argentina”, “Florida”, “Río Blanco” de Palpalá, “Monterrico” departamento Del Carmen,

“Santa Clara”, “Ejército del Norte”, “La Merced”, “Dr. M. Belgrano” de San Pedro de la provincia de Jujuy. Monto del contrato: \$ 367.520,84.

1. El pliego de bases y condiciones adjunto al expediente no posee firma de responsable o autoridad competente del proyecto. No obstante ello, los pliegos presentados por los distintos oferentes están señalizados.

2. Los expedientes, incluyendo las ofertas, que conforman la licitación no se encuentran foliados en su totalidad.

3. Respecto al archivo de la documentación, la misma no se encuadra dentro del marco del punto 17 del Manual de Contrataciones que establece: “Al materializarse el contrato se deberá en ese momento, abrir un subexpediente, con la documentación propia del mismo...”.

4. No tuvo a la vista acta de recepción, y/o los sobres de las respectivas ofertas, datados con fecha de recepción por parte del proyecto, los cuales constatan que las propuestas fueron presentadas en término.

5. En la mayoría de los casos (39 de 55) los certificados de recepción de equipamiento emitidos por la UEP, no poseen fecha de emisión.

6. En algunos casos, los remitos emitidos por la firma Rhomicrom no poseen firma de recepción por parte del proyecto o responsable del hospital de recepcionar el equipamiento.

7. Respecto a lote 16 (3 monitores fetales), la AGN observa que según la distribución original de los equipos establecida en el pliego, dos equipos correspondían al Hospital “Dr. Paterson” y uno al Hospital “Dr. J. Uro”, los remitos no se encuentran conformados por responsable del proyecto, asimismo no tuvo a la vista acta de recepción sobre los dos primeros, en cambio se encuentra un certificado de recepción de un equipo de fecha 4/5/05, en el Hospital “San Roque”.

8. Respecto al pago realizado a la firma Wiener Laboratorios (O.P. 2.915-2.949), la AGN observa que la misma presenta nota adjuntando certificado de exención de impuesto a las ganancias. No tuvo a la vista documentación que avale el reintegro de \$ 371,28 retenidos en la O.P. 2.915.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalde el proceso de adquisiciones del proyecto.

## 6. UEP Córdoba

### Adquisiciones

Licitación pública nacional 71 X, para la adquisición de equipamiento de alta complejidad (6 mamógrafos), para los siguientes hospitales: “Municipalidad de Córdoba”, “Materno Provincial”, “Domingo Funes”, “Pasteur”, “Materno Neonatal” y “Misericordia”, provincia de Córdoba. Monto del contrato: \$ 717.420: la AGN verificó que debido a un atraso en la obra donde se instalaría el equipamiento, se procedió a realizar el pago

del 100% de la compra (según orden de pago 1.777 del 21 de febrero de 2005), cuando al proyecto le hubiese correspondido abonar en ese momento el 80 %, según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, más allá que no se encontraban instalados los equipos en el Hospital Regional “Pasteur” de Villa María y en el Hospital “Domingo Funes” de Villa Caieiro. Mediante nota del 22 de febrero de 2005 el proveedor se compromete a realizar su instalación cuando se terminen las tareas de acondicionamiento edilicio en cada lugar de destino, verificándose la conclusión de dichas tareas y el correcto funcionamiento de los equipos según nota del 7 de abril de 2005 del director del Hospital Regional “Pasteur” (doctor Martín A. Agüero) y nota 20/05 del 5 de abril de 2005 del subdirector del Hospital “Domingo Funes” (doctor Raúl Oldani).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información y la gestión en la materia.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Carlos D. Snopek.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 427/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Segundo Programa

Materno Infantil y Nutrición - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - convenio de préstamo 4.164 BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Carlos D. Snopek. – Agustín Rossi.*

2

Ver expediente 148-S.-2009.

\*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.